

Concejo Deliberante Santo Tomé (Ctes)

Avda. San Martín y Ángel S. Blanco

TELFAX (03756) 420118-421915 Int. 114

E-Mail: concejodeliberante@santotome.net

RESOLUCION N° 105/2005

VISTO:

La nota presentada por el Concejal Eduardo Corti, mediante la cual solicita se Declare de Interés Municipal del Reclamo justo de los productores en relación con el Plan Manejo de la Reserva del Iberá; y,

CONSIDERANDO:

Que, se trató la problemática del Plan de Manejo de la Reserva Natural del Iberá, a pedido de la Sociedad Rural de Santo Tomé, y demás productores agropecuarios

Que, se escuchó a las partes interesadas, como así también a algunos concejales de la ciudad de Ituzaingó, Ctes.

Que, como se trata de la Jurisdicción de la Municipalidad de Santo Tomé, resulta conveniente tratar sobre este tema de manejo de los recursos de esa zona

Que, teniendo presente lo manifestado en la sesión que se realizó en la mencionada Institución, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la sede de la Sociedad Rural de Santo Tomé (21-09-05 a las 12 horas), donde los productores impusieron su preocupación y reclamo al Concejo de lo que está aconteciendo en sus propiedades privadas, como así también a tierras fiscales, por parte de la Fundación ECOS, quienes están realizando abuso en sus tierras, violando el medio ambiente, expulsando a pobladores, destruyendo la Escuela Primaria N° 357, 4ta. "E" en jurisdicción de Ituzaingó, y comprando por parte de sociedades extranjeras miles de hectáreas de campo, sin ninguna clase de control estatal, perjudicando a todos los habitantes de ese lugar, haciendo uso abusivo de las tierras y del agua.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (Ctes.), SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1°: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el reclamo justo de los productores de la zona del Iberá y que corresponde a la Jurisdicción del Municipio de Santo Tomé (Ctes.), en lo referente a dar soluciones a sus pedidos y poner término a esta conflictiva situación por la que están pasando.-

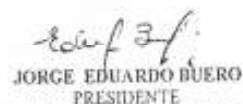
Art. 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario del Concejo Deliberante.

Art. 3°: COMUNIQUESE, Regístrese y oportunamente archívese.-

Dada en instalaciones del Edificio Municipal donde se celebró la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, a los Un día del Mes de Noviembre del año Dos mil cinco.


RAMON FERNANDEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.)




JORGE EDUARDO BUERO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.)